

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2021-00419 00

Agotado el trámite de instancia, procede el despacho a dictar sentencia al interior del proceso liquidatorio de sucesión intestada de la causante Alba Lucía Riaño Piraján (Q.E.P.D.).

I. ANTECEDENTES

1. A través de escrito sometido a reparto el 10 de marzo de 2021 (pdf 02), Laura Daniela Amézquita Riaño en su calidad de hija de la causante Alba Lucía Riaño Piraján y quien se encuentra representada por sus curadores José Alexander Riaño Piraján y Diego Fernando Camacho Riaño, en su condición de hija de la causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, por conducto de apoderado formularon proceso de sucesión intestada de la causante Alba Lucía Riaño Piraján (Q.E.P.D.), quien tuvo como último domicilio la ciudad de Bogotá.

2. El 18 de agosto de 2021 (pdf 06) se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión, el cual fue objeto de reforma, por lo que mediante auto de 5 de abril de 2022 (pdf 18), se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante y reconocer como heredera a la menor Laura Daniela Amézquita Riaño en su calidad de hija de la causante Alba Lucía Riaño Piraján y quien se encuentra representada por sus curadores José Alexander Riaño

Piraján y Diego Fernando Camacho Riaño, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

3. Una vez realizadas las publicaciones de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso, así como la inclusión de este asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión (pdf 20), se convocó a la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, llevada a cabo el 18 de julio del 2023 (pdf 43 y 44).

4. Posteriormente, por auto de 16 de noviembre de 2023 (pdf 54), se designó como partidador al apoderado de la parte intestada, abogado José David De La Espriella Guzmán, quien estaba facultado para ello, quien presentó el trabajo encomendado, del cual se corrió traslado por auto del 8 de febrero de 2024 (pdf 57), anotando que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian, se pronunció sobre la procedencia de este asunto (pdf 48).

II. CONSIDERACIONES

1. Los requisitos indispensables para proferir la decisión se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2. De otro lado, al revisar el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión de la causante Alba Lucía Riaño Piraján (Q.E.P.D.), visible a pdf 55, se verifica que este reúne los requisitos procesales y sustanciales pertinentes, y como parte de éste se tuvieron en cuenta 1) los activos y pasivos denunciados en la correspondiente diligencia; 2) el valor dado a los mismos y, 3) las órdenes impartidas por el juzgado.

3. Por lo anteriormente expuesto es que se aprueba el trabajo de partición y la adjudicación, tomando las demás determinaciones pertinentes al respecto y conforme a los parámetros del numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE**:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de la sucesión de la causante Alba Lucía Riaño Piraján (Q.E.P.D.), visible a pdf 55.

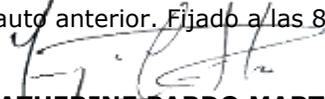
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **PROTOCOLIZAR** a costa de la parte interesada y en la Notaria que ésta elija, el trabajo de partición y adjudicación.

TERCERO: EXPEDIR por Secretaría y a expensas de la parte interesada, las copias auténticas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de marzo de 2024
Por anotación en estado N° **19** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

John Edwin Casadiego Parra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b4c1e87f8d84eb4ca97937ec759478b891105796dbc3830368f1f2e6748fa5**

Documento generado en 20/03/2024 10:42:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>